



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recomendación 03/2020

Sobre el caso de las violaciones a los derechos humanos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, en relación con la contaminación del Río Suchiapa y sus afluentes, por descargas de aguas residuales municipales no controladas, así como por la inadecuada gestión de los residuos sólidos urbanos; en agravio de los habitantes del Estado de Chiapas.

PUNTOS RECOMENDATORIOS	ACCIONES EJECUTADAS
PRIMERA. Colabore con la CONAGUA a efecto de que en un plazo de tres meses contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se lleve a cabo la celebración de un convenio y/o acuerdo de coordinación interinstitucional y cooperación técnica, entre esa Secretaría, la CONAGUA, el Gobierno del Estado de Chiapas y los municipios que integran la cuenca del río Suchiapa, así como con la participación de representantes de centros de investigación con experiencia en el tema, así como con las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Registro Federal del Instituto Nacional de Desarrollo Social, que así lo deseen; con el objeto de elaborar e implementar un Programa Integral de Restauración Ecológica o de Saneamiento del río Suchiapa, que incluya el fortalecimiento institucional de las entidades municipales encargadas de prestar servicios públicos, en términos de lo establecido en el apartado de Reparación del Daño de esta Recomendación; y se remitan las pruebas de su cumplimiento a este Organismo Nacional.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/22/0679
SEGUNDA. Instruya a la PROFEPA, a efecto de que en el ámbito de su competencia, lleve a cabo recorridos de inspección en la cuenca del río Suchiapa, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental, de las industrias instaladas en la misma, con énfasis en aquellas dedicadas al giro minero y de extracción de material pétreo, de tratamiento de residuos y del sector ganadero, e iniciar, en su caso, los procedimientos administrativos sancionadores respectivos y/o hacer de conocimiento a la autoridad competente; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/DIDH/0039/23

TERCERA. Instruya a quien corresponda para que en un plazo de seis meses contados a partir de--la aceptación de la presente Recomendación, suscriba los convenios necesarios con el Gobierno del Estado de Chiapas y/o directamente con los municipios involucrados en la presente Recomendación, a efecto de concertar acciones e inversiones para la gestión de obras y la operación de infraestructura municipal para la debida prestación de los servicios públicos de alcantarillado, drenaje y saneamiento de aguas residuales y para la gestión integral de los residuos; y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/22/0679
CUARTA. En un plazo máximo de un mes contado a partir de la aceptación de la presente Recomendación, dirija un oficio al Gobierno del Estado y a los municipios de Chiapa de Corzo, Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores, en el que promueva e incentive a dichas autoridades, a que elaboren, actualicen y publiquen sus respectivos Programas locales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y se remitan las constancias con que se acredite su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/22/0679
QUINTA. Realice campañas de difusión periódicas dirigidas al público en general, con el objeto de modificar los hábitos de generación de residuos y así minimizar los efectos negativos para el ambiente; y remita a este Organismo Nacional-un -cronograma con las actividades contempladas a realizar en el Estado de Chiapas en los próximos dos años, especificando aquellas a implementarse en los municipios de Chiapa de Corzo, . _ Ocozocoautla de Espinosa, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/DIDH/0039/23
SEXTA. Se realicen las gestiones necesarias a efecto de que el próximo Programa Anual de Trabajo de esa Secretaría, o su similar, incluya líneas de acción específicas para el fortalecimiento de los organismos operadores del agua y saneamiento, y de gestión de los residuos sólidos urbanos, de los municipios y se garantice. la inclusión de objetivos que fortalezcan el acceso a servicios públicos eficientes tanto para comunidades urbanas como rurales; y se proporcionen a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.	En proceso de atención, con pruebas de cumplimiento parcial las cuales se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante oficio No.UCPAST/22/0679
SÉPTIMA. Se diseñe e imparta un curso integral de educación y capacitación, en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos a un medio ambiente sano y al saneamiento del agua, dirigido, a las personas servidoras públicas adscritas a la Delegación de la SEMARNAT en Chiapas; y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.	Con pruebas de cumplimiento total

OCTAVA. Se designe a la persona servidora pública de alto nivel de decisión, que fungirá como enlace con esta Comisión Nacional, para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación, y en caso de ser sustituida, deberá notificarse oportunamente a este Organismo Nacional.	Con pruebas de cumplimiento total
---	--